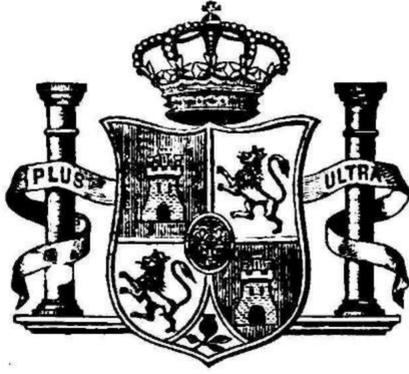


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría.	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	—15 pesetas.	
PARTICULARES	Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 29 de Septiembre)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Presidencia del Directorio Militar

## REAL DECRETO.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tendrán derecho a figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, además de las personas comprendidas en el número 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

A) Los que antes del 1.º de Abril de 1924 hayan desempeñado interinamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento durante dos años o más, mediante nombramiento hecho por la Corporación o Corporaciones respectivas, siempre que puedan alegar servicios continuados, de un año como mínimo, en un mismo Ayuntamiento.

B) Los que, habiendo sido designados Secretarios interinos antes del 1.º de Abril de 1924, continúen en sus cargos, bien hasta la publicación de este Real decreto, bien hasta que se hubiere anunciado concurso para la provisión de la respectiva Secretaría.

Los que hubiesen abandonado el cargo antes de estas fechas, tendrán sin embargo, derecho a ser incluidos en el Cuerpo si, computando sus servicios, antes y después de 1.º de Abril de 1924, pudiesen alegar dos años, al menos, en total, y de ellos, uno en una misma Corporación.

Las personas comprendidas en este artículo serán clasificadas como Secretarios de la primera categoría si hubiesen servido Secretaría de esta clase y poseyesen título de Letrado. Las restantes lo serán en la segunda.

Artículo 2.º No tendrán derecho a ser incluidas en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento las personas a que se refiere el artículo anterior, cuando hubieren cesado en el cargo por causa de delito judicialmente sancionado.

Artículo 3.º Los individuos comprendidos en el artículo 1.º de este Real decreto no podrán concursar la Secretaría que hubiesen servido si en ella hubieren sido objeto de algún expediente no sobreesido favorablemente por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, o si se oponen a ellos dos terceras partes de Concejales o la mayoría de los electores en trámite de *referendum*.

Artículo 4.º Se considerarán comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario, o ejerzan jefatura de servicio o dependencia, y reúnan los siguientes requisitos: a), que se trate de Ayuntamiento perteneciente a capital de provincia o población de más de 20.000 habitantes, o que en el ejercicio 1924-25 haya tenido presupuesto superior a 500.000 pesetas anuales; b), que el cargo se haya ejercido sin nota desfavorable y en propiedad durante diez años, si el nombramiento se obtuvo en concurso o se hizo libremente por la Corporación, y durante cinco tan sólo si se ganó en oposición; c), que el interesado posea título de Abogado, si ha de pasar a la primera categoría.

En todo caso, los funcionarios a que se refiere este artículo han de desem-

peñar el cargo de Oficial mayor o Jefe de Sección desde antes de la promulgación del Estatuto municipal; pero para la adquisición del derecho que se les reconoce serán computables los servicios posteriores a dicha promulgación.

Artículo 5.º Carecerán de todo derecho para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios los Secretarios interinos y Jefes de Sección u Oficiales mayores, cuyo nombramiento se hubiese hecho después del 1.º de Abril de 1924 o del 23 de Agosto de igual año, respectivamente.

Artículo 6.º A los efectos del artículo 237 del Estatuto municipal se considerará falta grave, tratándose de Secretarios que no hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, la incompetencia notoria y reiterada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.º Los individuos que habiendo sido desaprobados en los ejercicios de oposición formen parte, no obstante, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 o en el presente Real decreto, no podrán ser nombrados para ocupar las Secretarías a que aspiren Secretarios que lo sean por oposición. La postergación de uno de estos últimos en favor de los primeros dará lugar a que se tenga por nulo el nombramiento municipal. Lo dispuesto en este artículo estará en vigor únicamente hasta el 31 de Diciembre de 1927.

Artículo 8.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magáz y Pers.

(*Gaceta* del día 18 de Septiembre)

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## GOBERNACION

## REAL ORDEN.

No estando prevista en el Estatuto municipal ni en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 la conveniencia de que los Ayuntamientos comuniquen a este Ministerio la toma de posesión de los funcionarios nombrados para cubrir las Secretarías vacantes, y habiéndose suscitado numerosas dudas respecto a si los designados en virtud de los concursos anunciados con fechas 8 y 18 de Abril y 10 de Mayo últimos se posesionaron de sus cargos o dejaron transcurrir el plazo para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los Ayuntamientos en los que fueron nombrados Secretarios en propiedad comuniquen a los respectivos Gobernadores, para que éstos lo hagan a la Dirección general de Administración, la toma de posesión de los interesados dentro del plazo de tercero día, y que en el caso de que transcurridos los treinta días que concede el artículo 26 del Reglamento para tomar posesión no lo hicieren los interesados sin causa justificada, lo comuniquen también.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo. Señores Gobernadores de todas las provincias, excepto Navarra.

(*Gaceta* del día 22 de Septiembre).

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CAPIDA		LINDEROS			
			Area	Centáreas	NORTE	SUR	PONIENTE	SALIENTE
Carrión de los Condes....	Victor Villegas Valles. ....	Malvecino.	10	»	Pablo Bores.	Silvano Martín.	Río.	Plantío.
»	Juan Fernández Francisco.....	Vidrio.	20	»	Victoriano García.	Rafaela del Valle.	Río.	Senda.
»	Aurelio Cuadrado Martín.....	Malvecino.	10	»	Lucio Ibáñez.	Félix Osorno.	Río.	Senda.
»	»	Idem.	10	»	Gervasio Arconada.	Mariano Boto.	Río.	Senda.
»	»	Idem.	10	»	Felipe San Martín.	Antonio Luis.	Río.	Senda.
»	Luis Antolínez Paris.....	Idem.	40	»	Aureliano Portas.	Baldío.	Río.	Senda.
»	Isidro Soto Miguel.....	Idem.	20	»	Melquiades Tomé.	Angel Bustamante.	Río.	Senda.
»	Priscila Cea Fuentes.....	Vargas.	40	»	Antonio Garrido.	Patricio Felipe.	Río.	Cuernaguillo.
»	Celsa García Ibáñez.. ..	Vidrio	20	»	Francisco Ibáñez.	Viuda de Betegón.	Río.	Servidumbre.
»	Pedro Delgado Ubeda.....	Malvecino.	50	»	Francisco Vela.	Baldío.	Río.	Plantío.
»	Pablo Luis González .. .	Praderas.	25	»	Arroyo.	Arturo Sarabia.	Arroyo.	Arroyo.
»	Francisco Vega Manteca. ....	Malvecino.	50	»	Ramón Blanco.	Pablo Delgado.	Río.	Plantío.
»	Ventura Gil Antolín.....	Camporredondo.	20	»	Basilio Salvador.	Pedro García.	Río.	Arroyo.
»	Lorenzo Tomé Lara. ....	Malvecino.	30	»	Benito García.	Ramón Blanco.	Río.	Plantío.
»	Esteban Aparicio Gato .....	Vidrio.	20	»	Silvano Martín.	Silvino Ruíz.	Río.	Servidumbre.
»	Mariano Braza Ibáñez... ..	Camporredondo.	20	»	Victor Hierro.	Blas Galindo.	Río.	Arroyo.
»	Laureano Villegas Cantero....	Martineja.	10	»	Martín Ramírez.	Pedro Fernández.	Arroyo.	Mimbrojada.
»	Calixta Pérez .....	Vidrio.	15	»	Quintiliano Salvador.	Dalmacio Sáez.	Río.	Camino.
»	Félix Galindo Ceinos. ....	Camporredondo.	15	»	Joaquín Durán	Félix Soto.	Río.	Arroyo.
»	Agapita García González.....	Vargas.	10	»	Zoilo Sebastián.	Mariano Morante.	Río.	Senda.
»	Teófilo Herrero Domínguez. .	Praderas.	15	»	Arroyo.	Arroyo.	Bonifacio Salvador.	José Asensio.
»	Florentino Acero Ortega.....	Vidrio.	10	»	Francisco Valle.	Juan Ruíz.	Camino.	Río.
»	Manuel Fernández Calvo.....	Camporredondo.	20	»	Claudio Valtierra.	Dehesa.	Arroyo.	Río.
»	Victor Hierro Martín... ..	»	20	»	Mariano Bartolomé.	Mariano Brasa.	Arroyo.	Río.
»	Timoteo Santos Núñez.... .	Praderas.	15	»	Arroyo.	Arroyo.	Adrián Vega.	Bonifacio Salvador.
»	Ramón Tomé Rodríguez. ....	Camporredondo.	20	»	Río.	Juan Carrera.	Juan Carrera	Angel Ibáñez.
»	Desiderio Cabezón Rodríguez.	Praderas.	20	»	Arroyo.	Servidumbre.	Ventura Fernández.	Angel Gil.
»	Ignacio Ramos Antón.. ..	Senda.	10	»	Cayo del Río.	Emiliano Martín.	Arroyo.	Río.
»	Miguel Herrero Ortega.....	Malvecino.	32	»	Anastasio del Río.	Fernando Gil.	Aniana Villagrás.	Río.
»	Gerardo Pérez Merino... ..	Camporredondo.	25	»	Laurentino González.	Valentín Díez.	Arroyo.	Río.
»	Tomas Lorenzo Luis .....	Praderas.	10	»	Arroyo.	Plantío.	Arroyo.	Plantío.
»	Máximo Revilla Iglesias.. ..	Vidrio.	8	»	Teófilo Fernández.	Rufino Núñez.	Camino.	Río.
»	Juan Ruíz Miguel.....	Camporredondo.	20	»	Blas Galindo.	Domiciano Merino.	Arroyo.	Río.
»	Ovidio Pérez Iglesias.....	Vidrio.	15	»	Francisco Escudero.	Cayetano Romón.	Arroyo.	Río.
»	Eutropio Pérez Iglesias.....	Senda.	10	»	Simeón Díez.	Silviano Pérez.	Senda.	Río.
»	Luciano Cuadro Polvorosa.....	Malvecino.	20	»	Jesús Mediavilla.	Nicolás Montero.	Cuernaguillo.	Río.
»	Toribio Adámez Fernández ..	Vidrio.	10	»	Luis Arias.	José Cuadros.	Senda.	Río.
»	Casto del Valle Espinosa.....	»	20	»	Raimundo García.	Domingo Santos.	Camino.	Río.
»	Leandro Salvador. ....	Malvecino.	10	»	Justo San Martín.	Cayo del Río.	Servidumbre.	Río.
»	Vicente Ibáñez Díez. ....	Senda.	10	»	Enrique Gil.	Domingo Martín.	Arroyo.	Río.
»	Dalmacio Sáez Campo.....	Malvecino.	10	»	Plantíos.	Mariano Revilla.	Francisco Escudero.	Río.
»	Eulogio García Osorno.....	Camporredondo.	15	»	Nicolás Pardo.	Crisantos Huidobro.	Dehesa.	Río.
»	Hilario Lomas García.....	Malvecino.	20	»	Viuda de Villegas.	Fernando García.	Arroyo.	Río.
»	Angel Cabezón Garrido.....	Praderas.	10	»	Santiago Fernández.	Dario Núñez.	Arroyo.	Río.
»	Isaac Pérez Alvarez.....	Vidrio.	8	»	Antonio Polvorosa.	Emiliano Herrero.	Camino.	Río.
»	Serapio García Gil.....	Rinconada.	16	»	Paulino Gil.	Valentin Santos.	Camino.	Río.
»	Laurentino González Gutiérrez.	Camporredondo.	20	»	Gerardo Pérez.	José Orozco.	Dehesa de Girón.	Río.

Carrión de los Condes.	Simón Herrero Rubio	20	Felipe Barreda.	Valentín González.	Río.	Arroyo.
	Benito Alonso Muñoz	20	Angel Bustamante.	Guadalupe Cuadrado.	Río.	Río.
	Simeón Pérez Hidalgo	30	Pedro Girón.	Raimundo Medina.	Cuernago.	Cuernago.
	Juana Antolin.	20	Felipe Soto.	Facundo Martín.	Arroyo.	Arroyo.
	Anastasio Garrido Merino	20	Julian Delgado.	Deogracias Arconada.	Deogracias Arconada.	Deogracias Arconada.
	Teodoro Diez Bernal	10	Félix Galindo.	Felipe Clemente.	Senda.	Senda.
	Mariano Morante García	10	Agapita García.	Dionisio Porro.	Senda.	Senda.
	Aniana Villagrà	15	Comunales.	Paula San Millán.	Celestino García.	Celestino García.
	Pedro Escudero Suárez.	20	Victoriano Herrero.	Pedro Fierro.	Camino.	Camino.
	Cayetano Martín González	10	Paula San Millán.	Mariano Martínez.	Marinera.	Marinera.
	Pedro Sarabia Trigueros.	20	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
	Juan Ruiz Dehesa.	6	Arroyo.	Raimundo Medina.	Felipe Cacho.	Felipe Cacho.
	Anastasia Montero Barrero.	20	Aurelio Cuadros.	Gregorio Pastor.	Cueva Grillo.	Cueva Grillo.
	Gregorio Cuadros Polvorosa	10	Ignacio Herrero.	Pedro Galindo.	Plantio.	Plantio.
	Pedro García Galindo	20	Ventura Gil.	Baldíos.	Arroyo.	Arroyo.
	Arsenio Lomas León	20	Aureo Pérez.	Segundo Gil.	Servidumbre.	Servidumbre.
	Cayetano San Martín Jiménez	10	Silviano Pérez.	Vicente Gil.	Senda.	Senda.
			Vicente Gil.	Pedro Prieto.	Senda.	Senda.
			Francisco Valle.	Mariano López.	Arroyo.	Arroyo.
			Antonia Polvorosa.	Felipe Villanueva.	Camino.	Camino.
			Marcelo Blanco.	Manuel Cacho.	Arroyo.	Arroyo.
			Josefa Barber.	Felipe Cacho.	Arroyo.	Arroyo.
			Antolin Herrero.	Felipe San Martín.	Plantio.	Plantio.
			Eulogio Merino.	Paula Gil.	Senda.	Senda.
			Mariano Fernanda.	Heliodora Miguel.	Miguel Río.	Miguel Río.
			Demetrio Ibáñez.	Vicente Gil.	Senda.	Senda.
			Serapio García.	Mariano García.	Camino.	Camino.
			Filomena Fernández.	Valentin Díez.	Dehesa.	Dehesa.
			Patricio Felipe.	Fermin Martínez.	Cuernago.	Cuernago.
			Santiago.	Julian Romón.	Arroyo.	Arroyo.
			Paula.	Rafaela del Valle.	Camino.	Camino.
			Leandro Salvador.	Ignacio Ramos.	Río.	Río.
			Baldío.	Ramón Cuesta.	Río.	Río.
			Nicolás Pardo.	Eusebio Aparicio.	Río.	Río.
			Camino.	Victor Villegas.	Río.	Río.
			Juana Calvo	Basilio Salvador.	Cuernago.	Cuernago.
			Venancio Gil.	Laureano Villegas.	Cayetano San Martín.	Cayetano San Martín.
			Eutropio Pérez.	Cayetano San Martín.	Río.	Río.
			Victoriano Herrero.	Heráclio Arenillas.	Senda.	Senda.
			Francisco Martín.	Máximo Cantero.	Senda.	Senda.
			Aparicio.	Modesto García.	Cuernaguillo.	Cuernaguillo.
			Leandro Estaca.	Venancio Ruiz.	Camino.	Camino.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palencia 17 de Septiembre de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 227.

Aguas.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia suscrita por D. Eufasio Aparicio Crespo, como representante del pueblo de Barcenilla (Palencia), Ayuntamiento de Quintanaluengos, solicitando el aprovechamiento de 20 litros de agua por segundo de tiempo del río Pisuegra, o la que lleve el río cuando sea menor su caudal, en término municipal de Quintanaluengos, para dedicarlos al riego en término de Barcenilla.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, abriendo un plazo de treinta días, que terminará a las trece horas del día que se termine dicho plazo, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que el petionario presente el correspondiente proyecto, haciendo presente que se admitirán otros también en competencia y que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él y no se admitirá proyecto alguno pasado el plazo marcado.

Palencia 28 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández

CIRCULAR NÚM. 228.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Micieces de Ojeda me dá cuenta de que Pedro Bravo se ha presentado ante su autoridad manifestando que el día 12 del corriente se ausentó del domicilio conyugal su esposa Isidora Cosgaya Puebla, de 60 años de edad, vá indocumentada y lleva traje de vestir ordinario.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca y en caso de ser habida, comuníquese a precitado Alcalde para que lo ponga en conocimiento de su esposo que la reclama.

Palencia 28 de Septiembre de 1925.

El Gobernador interino,

José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 229.

El Alcalde de San Mamés de Campos me dá cuenta de que el vecino Esteban Medina Cembrero se ha presentado a su autoridad manifestando que el día 2 del corriente mes se ausentó del domicilio conyugal su esposa Felicitas García Gómez, de 37 años de edad, estatura alta, delgada y morena; viste blusa color oscuro rayada, falda blanca con rayas negras y zapato bajo negro.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca y en

caso de ser habida, comuníquese a precitado Alcalde para que lo ponga en conocimiento del esposo que la reclama.

Palencia 28 de Septiembre de 1925.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 230

El Alcalde de Soto de Cerrato me dá cuenta de que el vecino Benito Paredes Pastor se ha presentado ante su autoridad manifestando que el día 18 de este mes desapareció del domicilio paterno su hijo Leocadio Paredes Ortega, de 26 años de edad, soltero, sus señas son: estatura 1'600 metros, color rubio oscuro; viste boina, chaqueta de pana negra, pantalón de mezcla claro y botas negras, bastante usado todo ello, lleva una manta de cuadros y vá indocumentado.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar su paradero, y de ser habido, comuníquese a precitado Alcalde.

Palencia 28 de Septiembre de 1925.

El Gobernador interino,  
José Méndez Novoa.

TESORERÍA-CONTADURÍA  
DE HACIENDA DE LA PROVINCIA  
DE PALENCIA.

#### Anuncio.

Con esta fecha ha sido acordada por la Superioridad la prórroga en la cobranza de cédulas personales del actual ejercicio durante el mes de Octubre en aquellos Ayuntamientos a que no afecte la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palencia 26 de Septiembre de 1925.

—El Tesorero-Contador, P. E., Salvador Herrera.

#### CRUZ ROJA ESPAÑOLA

FERIA-EXPOSICIÓN DEL AUTOMÓVIL  
Comisión organizadora  
Madrid.

La Cruz Roja Española, atenta a subvenir a las constantes y múltiples atenciones que la actuación heroica y gloriosa del Ejército español en Marruecos, y especialmente de los enfermos y heridos, demanda, y que lo fueron por el engrandecimiento y honor de la Pátria, acordó aceptar la idea de celebrar una Exposición de automóviles nuevos y usados, coincidiendo con los festejos que el Ayuntamiento y el Comercio madrileño organizan para el próximo mes de Octubre.

La Exposición tendrá lugar en el espléndido campo del Hipódromo y en los días 20 de Octubre al 5 de Noviembre. El certamen será algo grandioso y nuevo, que facilitará las transacciones de coches, dado el gran número de residentes en Madrid y

enorme contingente de viajeros que lo visitarán.

Casi todas las marcas de coches acreditadas, y algunas que aspiran a serlo, han comprometido espacios en el amplísimo Stand, para exhibir los modelos.

Quien guste de apreciar los progresos de la industria automovilista desde sus comienzos, podrá estudiarla como en un museo, contemplando desde el sencillo y primitivo coche, hasta el lujoso y cómodo auto.

El Sportman tendrá ocasión de coleccionar en marcha todas las marcas; el industrial, de adquirir, por poco precio un camión o camioneta para su negocio, y todos, tener a la vista coches nuevos, de ocasión, y los accesorios más útiles.

Madrid 20 de Septiembre de 1925.

—La Comisión.

### JUZGADOS

#### Palencia.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Manuel Aleries Gómez, por amenazas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor siguiente:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por amenazas contra Manuel Aleries Gómez, de cuarenta y seis años, jornalero, residente accidentalmente en esta Ciudad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal, y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Aleries Gómez, como autor de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Juez municipal que la autoriza, en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Mariano Dónis.

Y para la notificación del denunciado Manuel Aleries, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

### Ayuntamientos

#### Barrio de San Pedro.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con la dotación anual de 50 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo y horas de nueve a trece.

Barrio de San Pedro 17 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

#### Perazancas

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos para la asistencia de las pobres comprendidas en la Beneficencia de este Municipio, se anuncia a concurso por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con la dotación anual de 50 pesetas.

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su profesión, en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Perazancas 16 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Lázaro Martín.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente, para el año económico de 1925-26, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante la horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición, á los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Bahillo.  
Baños de Cerrato.  
Grijota.  
Micieces de Ojeda  
Payo de Ojeda.

Para que la Junta pericial de los términos municipales que a continuación se relacionan, pueda proceder a confeccionar los apéndices de la contribución rústica, urbana y pecuaria para el ejercicio económico de 1926-27, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de altas y bajas durante el plazo reglamentario, debidamente reintegradas, con los documentos de

haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes.

*Términos que se citan.*

Aguilar de Campoo.  
Alar del Rey.  
Bahillo.  
Baquerín de Campos.  
Gozón de Ucieza.  
Nogal de las Huertas.  
Poza de la Vega.  
Revenga de Campos, solo urbana.  
San Cebrián de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Torremormojón.  
Valdespina.  
Vega de Doña Olimpa.  
Villaluenga.  
Villarmentero, solo urbana.  
Villarramiel.

Confeccionado el recuento general de ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año 1926-27, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de diez días, a fin de que los contribuyentes por este concepto puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Ayuntamientos que se citan.*

Alba de Cerrato.  
Bahillo.  
Cervera de Pisuerga.  
Gozón de Ucieza.  
Micieces de Ojeda.  
Páramo de Boedo.  
Payo de Ojeda.  
San Cebrián de Campos.  
Torremormojón.  
Valdecañas de Cerrato.  
Vega de Doña Olimpa.  
Villaluenga.  
Villasila.  
Villaumbrales.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Barruelo.—Ejercicio trimestral de 1924 y 1924-25.

Paredes de Nava.—1924-25.  
San Cebrián de Campos.—Ejercicio de 1924-25.

Vega de Doña Olimpa.—1924-25.

#### Anuncios particulares.

##### PÉRDIDA

de una vaca pepueña, color anegado, con oreja abierta y colgando hacia atrás y un poco acollada.

Faltó el día 7 de los corrientes en término de Viziego.

Su dueña Francisca Mediavilla Antón, vecina de Ruesga, partido de Cervera de Pisuerga.